

Ley N° 18.705

SISTEMA COOPERATIVO

PRÓRROGA DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 221 DE LA LEY N° 18.407 PARA LA ADAPTACIÓN DE ESTATUTOS ANTERIORES A DICHA NORMA

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,
reunidos en Asamblea General,**

DECRETAN:

Artículo único.- Prorrógase hasta el 30 de junio de 2011 el plazo previsto en el artículo 221 de la [Ley N° 18.407](#), de 24 de octubre de 2008.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de noviembre de 2010.

IVONNE PASSADA,
Presidenta.
Marti Dalgarrondo Añón,
Secretario.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 25 de noviembre de 2010.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorroga hasta el 30 de junio de 2011 el plazo previsto en el artículo 221 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, relacionado con el sistema cooperativo.

**JOSÉ MUJICA.
EDUARDO BONOMI.
ROBERTO CONDE.
FERNANDO LORENZO.
LUIS ROSADILLA.
RICARDO EHRLICH.
ENRIQUE PINTADO.
ROBERTO KREIMERMAN.
EDUARDO BRENTA.**

**DANIEL OLESKER.
TABARÉ AGUERRE.
HÉCTOR LESCANO.
GRACIELA MUSLERA.
AMA MARÍA VIGNOLI.**